Minera Panamá

Licenciada
Isis Góndola
Administradora Regional
Autoridad Nacional del Ambiente
Ciudad de Colon
E. S. D.

Asunto.- Nota de impulso para la aprobación de la solicitud para Apertura de Pozos y Uso Temporal de Agua Subterránea con fines industriales en Punta Rincón, corregimiento de Coclé Del Norte, para actividades de construcción del proyecto Mina de Cobre Panamá, presentado el 5 de agosto de 2014.

Expediente.- Solicitud para Apertura de Pozos y Uso Temporal de Agua Subterránea con fines industriales en Punta Rincón, corregimiento de Coclé del Norte, para actividades de construcción del proyecto Mina de Cobre Panamá, cuyo promotor es Minera Panamá, S.A. y aprobado mediante Resolución DIEORA IA 1210-2011 de 28 de diciembre de 2011.

Respetada Licenciada Góndola:

Manuel V. Aizpurúa Rojas, varón, abogado, panameño, portador de la cedula de identidad personal N° 8-728-1082, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad Minera Panamá, S.A., sociedad inscrita en el Registro Público de Panamá a la ficha 303869, rollo 46505, imagen 96 de la sección mercantil, conforme poder otorgado mediante escritura pública 10,688 de la Notaria Primera del Circuito de Panamá, inscrito a la ficha 303869, documento 2663823 de la sección mercantil, ambos con domicilio social en Torre de las Américas, Punta Pacífica, Torre A, Piso 21, ciudad de Panamá, representación acreditada ante su despacho, concurre ante su despacho y con el debido respeto expresamos lo siguiente.

Minera Panamá, S.A. es promotora del proyecto Mina Cobre Panamá, que se ubica principalmente en los corregimientos San Jose del General y Coclé del Norte, en el distrito de Donoso, provincia de Colon y cuya viabilidad ambiental fue otorgada mediante Resolución DIEORA IA 2010-2011 de 28 de diciembre. Actualmente, Minera Panamá está en fase de construcción del proyecto, por lo que resulta de vital importancia la obtención planificada y coordinada de todos y cada uno de los permisos necesarios para realizar esta actividad cumpliendo con toda la legislación aplicable, así como para evitar indebidas dilaciones en la ejecución de las obras programadas que, dada su magnitud, generan grandes costes adicionales a esta Compañía.

Minera Panamá, S.A., fiel a su compromiso de cumplir con la legislación vigente aplicable, presenta las pertinentes solicitudes de permisos ante las autoridades correspondientes, con la finalidad de lograr las autorizaciones necesarias para cada una de las actividades que ejecuta, dando debido cumplimiento, en tiempo y forma, cuando así se requiere, a su obligación de impulsar el desarrollo del proceso en los términos del art. 45 de la Ley 38, de 31 de julio de 2000, que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales (en adelante Ley 38 de 2000). Uno de los asuntos de suma importancia para Minera Panamá, S.A. es lo relacionado a la

obtención de los permisos o autorizaciones vinculados a los recursos naturales y al ambiente, la mayoría de los cuales se solicitan ante la dependencia que usted administra.

Desde el pasado mes de junio de 2014 hasta la fecha, hemos presentado una serie de solicitudes de permisos relacionados a obras en cauce natural, uso temporal de agua superficial con fines industriales, pozos para uso temporal de agua subterránea con fines domésticos e industriales y pagos de indemnizaciones ecológicas.

Entre estas solicitudes se encuentra la solicitud para apertura de pozos y uso temporal de agua subterránea con fines industriales en Punta Rincón, corregimiento de Coclé Del Norte, para actividades de construcción del proyecto Mina de Cobre Panamá, que Minera Panamá, S.A. remitió a esa Autoridad el pasado día 5 de agosto de 2014.

No obstante y a pesar de haber cumplido con los requerimientos establecidos en la legislación para la aprobación de la solicitud presentada, a la fecha no hemos recibido las autorizaciones correspondientes, habiendo transcurrido hasta la fecha 36 días hábiles.

REVISION LEGAL MPSA

Minera Panamá

Resulta aún más preocupante, el hecho de que ni siquiera se ha realizado la inspección, que por norma, deben realizarse previa al otorgamiento del permiso. Se han pospuesto, en al menos tres ocasiones, las fechas previstas para la realización de la inspección.

Todo ello nos coloca en una situación difícil, ya que en esta etapa de construcción los retrasos en el otorgamiento de los permisos pueden significar un aumento en los costos debido a posibles demoras o paros en la ejecución de las obras, generando a esta Compañía serios perjuicios que no tiene obligación de soportar.

Deseamos reiterar de forma respetuosa lo señalado en el Articulo 122 del Código de Recursos Minerales que establece "*Son de utilidad pública y de interés social las operaciones mineras*".

Congruente con dicho principio, la Cláusula Primera del contrato de Concesión Minera (Ley 9 de 26 de febrero de 1997) señala: "... EL ESTADO reconoce que el desarrollo de EL PROYECTO amparado bajo el presente Contrato representa un gran beneficio para el impulso de la industria minera en la Republica de Panamá y por lo tanto EL ESTADO lo considerará como prioritario y le prestará su asistencia a LA EMPRESA para lograr el cumplimiento y perfeccionamiento del objeto y los fines del presente Contrato."

Más adelante, en la Clausula Tercera Derechos y Obligaciones, lo siguiente: "*El derecho a obtener, sin mayor demora, las licencias, permisos, aprobaciones y otras autorizaciones que sean generalmente requeridas por EL ESTADO o cualquiera de sus dependencias o instituciones autónomas o semiautónomas y que se necesiten para el desarrollo de EL PROYECTO. Sujeto a las demás disposiciones del presente Contrato, se entiende que todas estas licencias, aprobaciones o autorizaciones se otorgarán a los cargos usuales de aplicación general.*"

Por las razones antes expuestas y fundamentados en lo establecido en las normas jurídicas antes citadas, concurrimos ante su despacho con la finalidad de reiterar nuestras solicitudes para la obtención, a la mayor brevedad posible, de los permisos arriba identificados. Asimismo, reiteramos nuestra total disponibilidad para colaborar con esa Autoridad y agilizar la realización de la inspección pendiente o cualquier otra actuación que contribuya a impulsar la resolución de este expediente evitando demoras adicionales.

Sin otro particular.

A fecha de su presentación

Manuel V. Aizpurua Rojas
Representante Legal
Minera Panamá, S.A

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RECIBIDO
POR:
FECHA: 29/05/2014
DESPACHO DEL ADMINISTRADOR

Torre De Las Américas, Piso 21, Punta Pacífica, Apdo. 0830-00576, Panamá, Rep. de Panamá
Tel.: (507) 294-5700 Fax: (507) 294-5701/02
www.minerapanama.com